



OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A. (“OHL” o la “Sociedad”), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) el siguiente

HECHO RELEVANTE

La Sociedad informa que su filial mexicana OHL Mexico, S.A.B. de C.V. ha notificado al mercado el siguiente comunicado:

“México, Distrito Federal a 15 de octubre de 2015. OHL México, S.A.B. de C.V., informa a sus accionistas que en el día de hoy el Consejo de Administración, considerando que los señores Valentín Díez Morodo, Jesús Reyes Heróles y Carlos Ruiz Sacristán han venido desempeñando su cargo de consejeros independientes durante los últimos cinco años, considerando igualmente los nuevos retos que afronta la Sociedad una vez finalizadas la auditorías que se realizaron por petición del Consejo, y con base en las recomendaciones formuladas por el Comité de Auditoría de la Sociedad respecto a la conveniencia de reconfigurar el Consejo de Administración y la composición de sus Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias, como parte del fortalecimiento del gobierno corporativo, ha acordado por unanimidad:

- *Aceptar las dimisiones presentadas por los referidos consejeros independientes.*
- *Nombrar como nuevos consejeros independientes de la Sociedad, hasta la celebración de una próxima Asamblea de Accionistas a la que se someta su ratificación, a los señores Carlos Cárdenas Guzmán, José Guillermo Kareh Aarun y Antonio Hugo Franck Cabrera. Al efectuar estos nombramientos el Consejo ha evaluado positivamente el cumplimiento de las condiciones de independencia de los nuevos consejeros, cuyos CVs resumidos se incorporan como anexo de este Evento Relevante.*



Lic. Antonio Hugo Franck Cabrera

Tiene 40 años de experiencia trabajando con clientes en los Estados Unidos de América y en todo el mundo. Previo a su integración a Jones Day en 2014, participó en una amplia variedad de asuntos legales, incluyendo la estructura y financiamiento de proyectos de energía eléctrica tales como Gasoducto de Chihuahua Samalayuca y Merida III, participó en la constitución de Banco Finterra, Banco Azteca, Banco Multiva y BanCoppel entre otras instituciones financieras incluyendo sofoles; fue miembro de un panel arbitral del ICC en un proceso para resolver las diferencias entre una compañía mexicana y otra norteamericana, y actuó como asesor legal del Grupo de Bancos que asesoraron al gobierno de México durante la Reestructura de la Deuda Pública de 1982 a 1992.

Ha sido catedrático en Derecho Mercantil y Deontología Jurídica en la Universidad Iberoamericana así como la Escuela Libre de Derecho. Ha actuado como miembro del Consejo de Administración de varias compañías incluyendo Farmacias del Ahorro, Grupo Coppel, Mexicana de Cananea, Sears Roebuck de México y Grupo Financiero IXE, entre otras. Es Presidente del Comité Legislativo de Análisis del Consejo Coordinador Empresarial y miembro de la Comisión de Honor y Justicia de la Barra Mexicana de Abogados. Es miembro del Comité de Mejores Prácticas Corporativas, quienes tienen a su cargo la revisión, elaboración y actualización del Código de Mejores Prácticas Corporativas

C.P. Carlos Cárdenas Guzmán

Después de 39 años de servicio activo como un contador, se retiró como socio de Ernst & Young México. También se desempeña actualmente en los consejos de administración y comités de auditoría de numerosas empresas mexicanas, incluyendo como secretario y ex presidente de American British Cowdray Medical Center, I.A.P., miembro del consejo y presidente del Comité de Auditoría de CHGMERIDIAN México, S.A.P.I. de C.V., miembro de la junta de Reaseguradora Patria, S.A.B; y Revisor Fiscal de General de Seguros, S.A.B., miembro del Consejo y del Comité de Auditoría en GAP. También es miembro de varias asociaciones empresariales y profesionales; sobre todo, se desempeñó como presidente del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) para el año 2012 a 2013. El Sr. Cárdenas Guzmán es un Contador Público Certificado, egresado de la Universidad Autónoma de Guadalajara y una Maestría en Derecho Fiscal por la Universidad Panamericana (IPADE).

JOSÉ GUILLERMO KAREH AARUN

Abogado con más de 40 años de experiencia trabajando en grupos corporativos nacionales y multinacionales ocupando las Vicepresidencias Legales y Gerencias Generales Jurídicas de diversas empresas como Dupont, Dina y Procter & Gamble de México, con experiencia en América Latina en materia de compliance, relaciones públicas y gubernamentales, así como participando como miembro de los Comités de Dirección y Consejos de las empresas citadas, participando en programas de liderazgo de responsabilidad corporativa."

Madrid, 16 de octubre 2015.



La información contenida en este documento no constituye una oferta de venta, ni una solicitud de ofertas de compra o suscripción, de valores en EE.UU. Los valores mencionados en este documento no han sido ni serán registrados bajo la Ley de Valores de EE.UU. de 1933, según ha sido modificada, y no pueden ofrecerse, ejercitarse o venderse en EE.UU. salvo previo registro de conformidad con dicha legislación o al amparo de una exención aplicable a dicha obligación de registro. No hay ninguna intención de registrar una parte de la oferta en EE.UU. o de hacer una oferta pública de valores en EE.UU.

La emisión, ejercicio o venta de valores en la oferta están sujetos a restricciones legales y regulatorias en ciertas jurisdicciones. La Sociedad no asume ninguna responsabilidad en caso de que haya una violación por alguna persona de dichas restricciones.

Esta información no constituye una oferta de venta, o solicitud de una oferta de compra o adquisición y no ha de hacerse ninguna venta de los valores mencionados en este documento en cualquier jurisdicción donde sea ilegal dicha oferta, solicitud o venta. Los inversores deberán no aceptar ninguna oferta para, ni adquirir, ningún valor referido en este documento, a menos que lo hagan sobre la base de la información contenida en el folleto informativo correspondiente publicado por la Sociedad.

La Sociedad no ha autorizado ninguna oferta pública de valores en ningún Estado Miembro del Espacio Económico Europeo distinto de España. En relación con cada Estado Miembro del Espacio Económico Europeo distinto de España en el que se haya transpuesto la Directiva de Folletos (cada uno de dichos estados un "**Estado Miembro Relevante**"), no se ha adoptado ni se adoptará ninguna acción para realizar una oferta pública de los valores que requieran la publicación de un folleto en cualquiera de los Estados Miembros Relevantes. En consecuencia, en tanto no se lleven a cabo los trámites necesarios para la realización de oferta pública, los valores solo podrán ser ofertados en los Estados Miembro Relevantes (i) a cualquier persona jurídica que sea un inversor cualificado tal y como éste se define en el artículo 2(1)(e) de la Directiva de Folletos; o (ii) en cualquier otra circunstancia que no requiera la publicación de un folleto por parte de la Sociedad de conformidad con el artículo 3 de la Directiva de Folletos. A los efectos del presente párrafo, la expresión "oferta pública de valores" significa la comunicación en cualquiera de sus formas y por cualquier medio, de suficiente información respecto de los términos de la oferta y los valores ofertados, con el objeto de permitir que el inversor decida ejercer, adquirir o suscribir los valores, conforme la misma pueda variar en dicho Estado Miembro por cualquier medida que desarrolle la Directiva de Folletos. A los efectos del presente párrafo, la expresión "Directiva de Folletos" hace referencia a la Directiva 2003/71/CE, de 4 de noviembre de 2003, del Parlamento Europeo y del Consejo (según ha sido modificada e incluyendo la Directiva 2010/73/UE, conforme se desarrolle en cada Estado Miembro Relevante) y comprende, también, cualesquiera normas sean adoptadas como consecuencia de la transposición de la Directiva en cada Estado Miembro Relevante.

Esta comunicación está únicamente dirigida a (i) personas que se encuentran fuera del Reino Unido o (ii) en el Reino Unido, personas que tienen experiencia profesional en asuntos relacionados con las inversiones contempladas en el artículo 19(5) de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 (Promoción Financiera) Orden 2005, tal y como ha sido modificada (la "**Orden**") o entidades de gran capital y otras personas a las que pueda ser comunicado legamente, tal y como se definen en el artículo 49(2) de la Orden (todas las anteriores, conjuntamente, las "**personas relevantes**"). Cualquier inversión o actividad de inversión relacionada con esta comunicación solo estará disponible y solo se llevará a cabo con personas relevantes. Las personas que no sean personas relevantes no deberán actuar conforme al mismo ni confiar en su contenido.

Esta comunicación es un anuncio a los efectos del artículo 15 de la Directiva de Folletos y el artículo 28 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre. Los inversores no deberán comprar o suscribir ninguna de las acciones mencionadas en este anuncio excepto sobre la base del folleto informativo aprobado por la CNMV y publicado por la Sociedad a su debido tiempo en relación con la oferta y la admisión a negociación de las acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona.

Un folleto informativo relativo a la oferta y la admisión a negociación de las acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona ha sido aprobado y registrado por parte de la CNMV con fecha 7 de octubre de 2015 y está disponible en la página web de la Sociedad (www.ohl.es) y en la de la CNMV (www.cnmv.es).